



RIO CUARTO, 17 AGO. 2022

VISTO, el Incidente N° 56613-7, referido a "Concurso Reglamento Modificación - Artículos 2°, 5°, 28 y 29 del Régimen de Concursos Docentes Públicos y Abiertos de Antecedentes y Oposición - Resolución Consejo Superior N° 003/00 y modificatorias", y

CONSIDERANDO:

Que a fojas 9 / 15 obra incorporada Acta Paritaria N° 03/22 para el Sector Docente, homologada por Resolución Consejo Superior N° 200/22.

Que el punto 4 de la citada Acta acuerda proponer a éste Consejo Superior la modificación de los Artículos 2°, 5°, 28 y 29 de la Resolución Consejo Superior N° 003/00. Dichas modificaciones obedecen a la idea de reconocer y establecer condiciones de igualdad para las personas con discapacidad, en todo lo vinculado al trámite de los concursos para la cobertura de cargos docentes, conforme el régimen legal previsto en la citada Resolución.

Que las propuestas acordadas por la paritaria para el Sector Docente se encuentran contempladas a fojas 11/12 del presente Incidente.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento de éste Órgano de Gobierno entiende que el acuerdo paritario no sólo resulta razonable, sino que también refleja derechos receptados por el sistema normativo vigente, como ser la igualdad de oportunidades y la idoneidad como único requisito para acceso al cargo público.

Por ello, y en uso de las atribuciones que le fueron conferidas por el artículo 20 del Estatuto y el artículo 6 Inciso 9) del Reglamento Interno del Consejo Superior,

EL CONSEJO SUPERIOR

R E S U E L V E:

ARTICULO 1°- Modificar los Artículos 2°, 5°, 28 y 29 de la Resolución Consejo Superior N° 003/00, conforme lo establecido en el acuerdo arribado en la reunión paritaria para el Sector Docente, plasmado en el Acta Paritaria N° 03/22, oportunamente aprobado por el Consejo Superior.

ARTICULO 2°- Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las áreas de competencia. Cumplido, archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONSEJO SUPERIOR A LOS NUEVE DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.

RESOLUCION N°

275

Prof. ENRIQUE G. FERGAMO
Secretario General
Universidad Nacional de Río Cuarto

Prof. ROBERTO LUIS ROVERE
Rector

Universidad Nacional de Río Cuarto